

PAGARÉ NO REAJUSTABLE

CUOTAS IGUALES-TASA FIJA ADMITE MESES SIN VENCIMIENTO Nº.Pagare 00000933837 Nº.Operación:00003857969

DEBO Y PAGARE a la orden del Banco del Estado de Chile , en su oficina de MAIPU o de MAIPU, la cantidad de DEBU Y PAGARE A la orden del Banco del Estado de Unite , en su oticina de MAIPU o de MAIPU, la cantida \$4.924.232 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS-\$4,924,232 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS-pesos) por concepto de capital que he recibido del préstamo, más intereses de 1,2000% MENSUAL ,a contar del 03 de

mayo de zuur.
Forma de Pago: El pago lo haré en 60 cuotas MENSUALES, iguales y sucesivas, venciendo la primera de ellas el 11 de Forma de Pago: El pago lo nare en su cuotas MENSUALES, iguales y sucesivas, venciendo la primera de ellas el 11 de Junio de 2007. Las cuotas siguientes, hasta el pago de la última, vencerán el día 10 del mes correspondiente al servicio de 2007. Las cuotas siguientes, hasta el pago de la última, vencerán el día 10 del mes correspondiente al servicio. Junio de 2007. Las cuotas siguientes, nasta el pago de la ultima, venceran el dia 10 del mes correspondiente al servicio pactado. Cuando algún mes no contenga el dia de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a día inhábil pactado. Cuando algun mes no contenga el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a día mabil bancario, el vencimiento y el pago de la cuota se postergarán hasta el día hábil bancario siguiente. Las cuotas serán de pancano, el vencimiento y el pago de la cuola se postergaran nasta el dia nabli bancano siguiente. Las cuolas seran de \$116.539 cada una, salvo la última que será de \$116.548 , las que comprenderán el pago integro de los intereses

devengados y la diferencia será abono a capital. Excepcionalmente, por cada año que dure el préstamo, no habrá vencimientos de cuotas en el (los) mes (es) de : Excepcionalmente, por cada ano que dure el prestamo, no naura vencimientos de cuotas en el tios) mes tes) de Comisión por Prepago: En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no inferior al Comision por Prepago: En caso de anticipar el pago del credito, lo cual solo podra nacerse en un porcentaje no mienor al 25 % del saldo adeudado, me obligo a pagar al acreedor una comisión por tal concepto, la que será equivalente a un mes de Zo 76 dei saluo adeudado, me obligo a pagar al acreedor una comision por lai concepto, la que sera equivalente a un mes de intereses calculados sobre el capital que se prepague. Sin embargo, en el evento que el capital originalmente adeudado intereses carculados sobre el capital que se prepague. Sin embargo, en el evento que el capital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de UF 5.000 , el pago anticipado solo podré hacerlo con la anuencia del acreedor y en las

condiciones que ilbremente nuoleremos pactado o convinieremos, segun el caso. Interés por Retardo: En caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el incumplimiento pagare el condiciones que libremente hubiéremos pactado o conviniéremos, según el caso. interes por rectardo: En caso de no pago oportuno de una o mas cucras de la obligación, desde el incumplimiento pagare el interes máximo convencional que rija a la fecha de suscripción de este instrumento y, sin perjuicio de los demás derechos interes maximo convencional que rija a la recha de suscripcion de este instrumento y, sin perjuicio de los demas derechos del acreedor, el Banco podrá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere de plazo vencido, mediante su cobranza per acreedur, el panco poura nacer exigible la totalidad de la deuda como si luere de piazo vencido, mediante su cobranza judicial. Convenida una prórroga o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interés máximo permitido estipular

que nja a la lecha de esa nueva convencion. Indivisibilidad: Esta obligación la contraigo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera

de mis sucesores. Libero al tenedor de este documento de la obligación de protesto.

Domicilio: Constituyo domicilio en la(s) comuna(s) que se encuentra(n) la oficina(s) señalada(s) como lugar(es) de pago, sin de mis sucesores. Libero al tenedor de este documento de la obligación de protesto. Domicino: Consuluyo domicino en ia(s) comuna(s) que se encuentra(n) la oricina(s) senalada(s) como lugar(es) de pago, sin perjuicio de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de este instrumento, elegir cualquiera de los domicilios consignados en él u otro en que el Banco tenga Oficina.

Lugar de suscripción:MAIPU

Fecha Suscripción: 03 de Mayo de 2007

DEUDOR (Suscriptor): MARIANELA IVONNE TORO WARD DOMICILIO(Calle, N°, Comuna -Localidad): AVENIDA IRARRAZAVAL 3601 EDIFICIO ACUAR DPT 31, NUNOA

Eirma del Deudor

calidad de deudor Autorizo la firma de MARIANELA IVONNE TORO WARD, cédula de identidad 11.846,288-2 QUEN FIRMO EN LA FECHA DE SU EMISION. SANTIACO, 03 DE MAYO DE 2007 Notaria MARIO BASTIAS S

SANTIAGO 1 5 MAY 2007

tatin Rempleasele 38' NOTARIA



CRE 14MR 0000000003857969

El impuesto de timbres y estamplilas del presente pagaré ha sido enterado en Tesoreria, mediante ingreso en dinero conforme al Art. 15 N°2 y 3 D.L.3475 de 1980.

Página 1 de 1